

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA TELEPOSTAL LIMITADA”

La Asamblea General Ordinaria de delegados de la **COOPERATIVA TELEPOSTAL LIMITADA”**

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia, legalidad y acorde con la Ley y el Estatuto Social.
3. Que se deben observar y seguir las normas legales y estatutarias vigentes, entre ellas, las instrucciones impartidas en la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y en el Decreto 962 de 2018.

ACUERDA:

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 1º. QUÓRUM DE ASAMBLEA

El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad más uno de los delegados elegidos, el que será constatado por la Gerencia. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de uno o varios de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum antes indicado. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia de tal hecho en el acta y la Asamblea se disolverá.

Será función de la gerencia a más de certificar el quorum y su mantenimiento, el verificar la identidad de los participantes como de delegado hábil a la asamblea.

ARTÍCULO 2º. INSTALACIÓN.

La Asamblea General Ordinaria de delegados será instalada por el presidente de la Junta Directiva o en su ausencia, por su vicepresidente.

ARTÍCULO 3º. MESA DIRECTIVA.

La Asamblea General de delegados elegirá un presidente que dirigirá las deliberaciones, un vicepresidente y un secretario de la misma. El presidente desarrollará el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las intervenciones se salgan del tema tratado y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia o cuando éste decida participar en las deliberaciones.

Son funciones del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los documentos que solicite la Presidencia, también elaborará y firmará el acta de la Asamblea.

ARTICULO 4º. NOMBRAMIENTO COMISIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La Mesa Directiva propondrá que se postulen (3) delegados, quienes serán elegidos por la Asamblea para integrar la comisión que verifique la redacción del acta y la apruebe en nombre de todos los delegados.

ARTÍCULO 5º. USO DE LA PALABRA.

Cada intervención estará debidamente autorizada por el presidente de la Asamblea, se pedirá la intervención en la forma que lo permita la plataforma tecnológica utilizada. No se podrá intervenir más de dos (2) veces sobre un mismo tema, salvo que, por tratarse de un asunto de suma importancia y la Presidencia de la Asamblea lo autorice. Cada intervención tendrá un tiempo máximo de tres (3) minutos como máximo.

En la Asamblea General tendrán voz, pero no voto: los integrantes del Consejo de Administración y los integrantes de la Junta de Vigilancia que no tengan el carácter de delegado y el Revisor Fiscal, el Gerente. Los delegados deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las decisiones y/o conductas respecto de las cuales exista o pueda existir conflicto de interés, de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el artículo 2.11.11.8.2 del decreto 962 de 2018.

ARTÍCULO 6º. MOCIONES.

Los delegados tendrán derecho a presentar las siguientes o semejantes mociones:

a. DE ORDEN: Cuando se considere que el delegado participante se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al Orden del Día. También podrá presentarse moción de orden, cuando se esté alterando el orden de inscripción para intervenir.

La moción de orden será considerada por la Presidencia.

b. DE ACLARACIÓN: La podrá solicitar un participante a otro que esté interviniendo en ese momento a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntarle algo que no le ha entendido.

c. DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: La puede presentar cualquiera de los delegados cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El presidente tiene la obligación de poner a consideración y voto de la Asamblea en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración.

ARTÍCULO 7º. - VOTO Y DECISIONES.

Cada delegado hábil participante y debidamente acreditado, tiene derecho a voz y voto, el cual es indelegable. Existiendo el quórum de la Asamblea, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados que se encuentren en el recinto en el momento de la votación, salvo para la reforma del Estatuto que requiere el voto favorable de por lo menos de las 2/3 partes de los delegados participantes.

Las votaciones se realizarán por un sistema o plataforma escogida para la reunión de voto electrónico no presencial.

ARTICULO 8º. El sistema de elección de los Órganos de Dirección y Control se realizará mediante el sistema de planchas y se aplicará el cociente electoral.

Artículo 9º. FIN Y ACTA DE LA ASAMBLEA.

Una vez se haya agotado la agenda aprobada inicialmente, la Presidencia de la Asamblea declarará terminada la sesión.

De todo lo sucedido en la reunión, se levantará un Acta firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y el gerente en la cual deberá dejarse constancia del lugar, de la fecha y de la hora de la reunión, de la forma como fue realizada la convocatoria, de los asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión.